

CLAUSULA ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 6 AÑOS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO O RIESGO DE PADECERLOS

En Granada, a 30 de Marzo de 2013

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en GRANADA, Don HIGINIO ALMAGRO CASTRO

De otra, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de MOTRIL, Doña LUISA MARIA GARCIA CHAMORRO

COMPARECEN

El Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Granada, en virtud de la representación que por su cargo ostenta y en uso de la delegación que le ha sido expresamente conferida para la firma del presente convenio por la Orden de la Consejería de Salud de fecha 9 de Mayo de 2006, (Boja nº 94, de 19 de Mayo de 2006).

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de MOTRIL en virtud de la representación que por su cargo ostenta y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley de 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para formalizar la presente cláusula adicional al Convenio de Colaboración, y



COMUNICACIÓN TERRITORIAL

EXPONEN

1. Que con fecha 1 de noviembre de 2.006 ambas partes suscribieron un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana para niños y niñas de 0 a 4 años con trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlo, por el período 1 de noviembre de 2.006 al 31 de marzo de 2.007, estableciéndose en la Estipulación 5ª que el **número de plazas financiadas es de TREINTA (30)**, y que la financiación que aporta la Consejería de Salud para dicho periodo asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (21.826,80 €)**.

2º.- Con fecha 1 de abril de 2.007 se suscribió entre ambas partes una Cláusula Adicional al citado Convenio, prorrogándolo por el período 1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2.008, financiándose un total de treinta plazas, y por un importe total de 43.653,60 €.

3º.- Con fecha 1 de agosto de 2.007 se suscribió entre ambas partes una Cláusula Adicional al citado Convenio, ampliando hasta cincuenta y cinco el número total de plazas financiadas, por un presupuesto de 24.252,00 € las nuevas veinticinco plazas para el periodo 1/08/07 a 31/03/08.

4º.- Con fecha 31 de marzo de 2.008 se suscribió entre ambas partes una Cláusula Adicional al citado Convenio, prorrogándolo por el período 1 de abril de 2008 al 31 de marzo de 2.009, financiándose un total de cincuenta y cinco plazas, y por un importe total de 80.031,60 €.

5º.- Con fecha 1 de abril de 2.009 se suscribió entre ambas partes una Cláusula Adicional al citado Convenio, prorrogándolo por el período 1 de abril de 2009 al 31 de marzo de 2.010, financiándose un total de setenta plazas, y por un importe total de 101.858,40 €.

6º.- Con fecha 31 de marzo de 2.010 se suscribió entre ambas partes una Cláusula Adicional al citado Convenio, prorrogándolo por el período 1 de abril de 2010 al 31 de marzo de 2.011, financiándose un total de setenta y cuatro plazas, y por un importe total de 107.678,88 €.

7º.- Con fecha 31 de marzo de 2.011 se suscribió entre ambas partes una Cláusula Adicional al citado Convenio, ampliando la cobertura a niños y niñas de 0 a 6 años que presentan algún trastorno en el desarrollo o riesgo de padecerlo, y prorrogándolo por el período 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2.012, financiándose un total de setenta y cuatro plazas, y por un importe total de 119.683,62 €.



8º.- Con fecha 30 de marzo de 2.012 se suscribió entre ambas partes una Cláusula Adicional al citado Convenio, prorrogándolo por el período 1 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2.013, financiándose un total de ochenta y cinco plazas, y por un importe total de 123.685 20 €.

9º. Que la Cláusula Octava punto 2 del citado Convenio establece que la duración del mismo podrá ser prorrogada por acuerdo expreso de las partes antes de la expiración del presente convenio, mediante la firma de la correspondiente Cláusula, donde se especifique expresamente el período por el que se prolongan sus efectos.

10º. Que interesa a ambas partes la la prórroga del Convenio y acuerdan suscribir la presente Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración para el desarrollo del Servicio de Atención Infantil Temprana, que se articula a tenor de las siguientes:

ESTIPULACIONES

I. Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración el desarrollo de un programa de Atención Infantil Temprana en un Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) por parte del Ayuntamiento de Motril, conforme a los criterios establecidos en las estipulaciones siguientes, **que atenderá a la población infantil de 0 a 6 años con trastornos en el desarrollo o en riesgo de padecerlo**, de los municipios recogidos en el ámbito que establece el Anexo UNO de este Convenio.

II. Personas usuarias

Son susceptibles de ser atendidos los niños y niñas de 0 a 6 años que presentan algún trastorno en el desarrollo o riesgo de padecerlo.

III.- Duración

1. La prórroga del presente Convenio tendrá validez desde el día 1 de abril de 2.013 al 31 de marzo de 2.014.

2. No obstante el apartado anterior, la duración del Convenio podrá ser prorrogada por acuerdo expreso de las partes antes de la expiración del presente Convenio, mediante la firma de la correspondiente Cláusula, donde se especifique expresamente el período por el que se prolongan sus efectos.

3. El presente Convenio o su prórroga podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando para ello de una denuncia expresa, preavisada a las otras partes con, al menos, tres meses de antelación a su vencimiento inicial o a la prórroga respectiva.

IV.- Plazas

1. El número total de plazas financiadas por la Consejería de Salud y Bienestar Social es de **OCHENTA Y CINCO (85)**.

V.- Financiación.

1. La financiación de los programas a que se refiere el presente Convenio prorrogado, se hará respectivamente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.16.00.02.18.261.02.31P.2013 Y 3.1.16.00.02.18.261.02.31P.2014.

2. La financiación que aporta la Consejería de Salud y Bienestar Social, asciende a la cantidad de 123.685,20 €, para la totalidad del Convenio, correspondiendo para el ejercicio 2013 la cantidad de 82.456,80 € (01/04/13 a 30/11/13), y para el ejercicio 2.014 la cantidad de 41.228,40 € (01/12/13 a 31/03/14).

VI.- Pago

El pago de los servicios se efectuará mensualmente por la Consejería de Salud y Bienestar Social, una vez que se emitan las correspondientes certificaciones de gastos por parte del Ayuntamiento de Motril en relación a los gastos ocasionados en el CAIT y referidos a este programa, acompañadas de una relación nominal de personas atendidas, que en ningún caso pueda exceder económicamente del máximo previsto en la Estipulación III.



Quedan subsistentes y en plena vigencia el resto de Cláusulas del Convenio inicial y de las cláusulas adicionales posteriores.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE LA
CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR
SOCIAL



Fdº: Higinio Almagro Castro

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL



Fdº: Luisa María García Chamorro



[Handwritten mark]

